

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 6
De 27 de enero de 2022



Que cancela los carnavales del año 2022 en todo el país por razón de la pandemia de la COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que, por su parte, el artículo 109 del texto Constitucional establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, orgánico de dicha institución, goza de competencia para llevar a efecto la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que de acuerdo con lo que se establece en el artículo 138 del citado cuerpo normativo, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará, entre otras, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que la alta incidencia de casos nuevos o propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad infecto contagiosa pandémica denominada COVID-19, se encuentra en niveles preocupantes a nivel mundial y en nuestro país mantiene una positividad promedio de 36%, ante la presencia de la varianteOMICRON, con el consecuente incremento de pacientes hospitalizados en sala, en unidades de cuidados respiratorios y unidades de cuidados intensivos, así como en aislamiento y cuarentena domiciliaria;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 2077 (De miércoles 01 de diciembre de 2021) se estableció el calendario escolar del año 2022, en los centros educativos oficiales y particulares del país, por lo que, tanto las autoridades como los ciudadanos, debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para asegurar que las clases inicien el 7 de marzo de 2022, como está previsto, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se cancela la celebración de los carnavales del año 2022 en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Entre el viernes 25 de febrero y el domingo 6 de marzo de 2022, se prohíbe la realización de las siguientes actividades:

1. Actividades bailables en espacios abiertos o cerrados, en jardines, cantinas, discotecas, toldos y similares.
2. Cantaderas, conciertos, presentaciones de artistas en tarima y animación en estructuras móviles de discotecas.
3. Culecos o mojaderas, con o sin auto cisterna.
4. Desfiles, murgas, comparsas, tunas.
5. Galleras, hierras, corridas de toro, lazos y similares.
6. Reuniones multitudinarias en residencias, edificios, calles o barriadas, conocidas como *parking*.

Artículo 3. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de Seguridad Pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo con su competencia.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **27** días del mes de **enero** de 2022.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

